



EJECUTIVO.

RADICACION No. 53-2020-00079-00

Demandante: RICARDO CARREÑO PIMENTEL

Demandado: MIGUEL ANTONIO RINCON DIAZ y OVIDIO ARTUNDUAGA LOPEZ

Señora Juez, Informo a usted que la parte demandante a través de apoderado judicial manifestó desconocer otra dirección donde se puede notificar a los (s) demandados (s), MIGUEL ANTONIO RINCON DIAZ, y en la demanda el demandante manifiesta desconocer el correo electrónico del demandado lo que solicita el emplazamiento por el art. 108 del C. G. del P. Sírvase Proveer.  
Barranquilla, Febrero 16 de 2021

LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C. G de P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDENESE emplazar a los (s) demandados(s) **MIGUEL ANTONIO RINCON DIAZ**, mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere.
- 2.- Ordénese por secretaria incluir en el registro nacional de emplazados conforme lo establecido en el decreto 806 de 2020 artículo 10.
- 3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

LA JUEZ

**Firmado Por:**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO**

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f126f86ecf1d0882477f1793e5e12ea964225d2d070b8f502d1928a64621801**

Documento generado en 16/02/2021 05:50:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**